



ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN

ENTRE

LA ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO

Entre los suscritos a saber,

Ing. JAIME CALDERÓN SEGOVIA, con domicilio a efectos del presente convenio en Av. Ladrón de Guevara E11-253, Quito-Ecuador, en su calidad de Rector en nombre y representación de la **ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL** (ECUADOR), que en adelante se denominará la **EPN**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los estatutos y la Ley de Educación Superior del Ecuador.

Por un lado, y por el otro,

La UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO (MEXICO), que en adelante se denominará UAQ, debidamente representada por el DR. GILBERTO HERRERA RUIZ en calidad de Rector de dicha universidad, con domicilio en Cerro de las Campanas s/n, Colonia Las campanas, Santiago de Querétaro, México.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para la firma del presente convenio en nombre de las entidades que representan, y

EXPONEN

<u>DESEANDO</u> promover el desarrollo de programas de formación e intercambio académico con instituciones de otros países, con el propósito de fomentar el contacto académico y el entendimiento mutuo;







<u>CON EL PROPÓSITO</u> de identificar áreas de interés común, en las que se pueda promover la docencia: la investigación, la extensión y la proyección social, y el desarrollo tecnológico.

<u>RECONOCIENDO</u> que los proyectos y los intercambios asumidos por "Las Partes" serán de beneficio para sus respectivas comunidades académicas;

<u>TENIENDO PRESENTES</u> las disposiciones de los convenios internacionales celebrados entre ambos países, y que son: El Convenio de Intercambio Cultural entre los Estados Unidos Mexicanos y la República del Ecuador, firmado el 13 de julio de 1974 y del Acuerdo sobre Reconocimiento Mutuo de estudios de Educación Superior entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República del Ecuador, suscrito el 11 de abril de 2008;

Han acordado:

Que las dos Entidades están interesadas en colaborar mutuamente y por ello han convenido en celebrar sobre la base de los siguientes términos y condiciones un ACUERDO DE COLABORACIÓN, en adelante ACUERDO MARCO, con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- FINALIDAD DEL ACUERDO MARCO

El presente ACUERDO MARCO entre UAQ y la EPN tiene por objetivo establecer y delinear los mecanismos que permitan a las dos instituciones realizar actividades conjuntas y de cooperación interinstitucional encaminadas al cumplimiento de sus funciones legales y sus objetivos institucionales con la finalidad de desarrollar proyectos de investigación comunes y en cuantas actividades sean de interés común. Incluyendo sin carácter restrictivo, el intercambio de información, asesoramiento en cuestiones de gestión y organizativas, actividades científicas y de investigación comunes o en colaboración, acceso a recursos respectivos,







organización de actividades conjuntas, y otras que ayuden al cumplimiento de la finalidad del ACUERDO MARCO y desarrollo de sus respectivos proyectos.

SEGUNDA.- NORMAS DE FUNCIONAMIENTO.

Las colaboraciones derivadas de este ACUERDO MARCO quedarán sometidas a lo establecido por los Estatutos y otras normas de funcionamiento de las dos partes. Cuando la naturaleza de las actividades propuestas lo aconseje, se establecerán de mutuo acuerdo y por escrito los oportunos Convenios Específicos o Contratos para el desarrollo de determinadas actividades amparadas por el presente ACUERDO MARCO, en los que se concretarán las específicas obligaciones de las partes.

El presente ACUERDO MARCO lo ejecutarán las instituciones comparecientes a través de sus diferentes dependencias, unidades y programas institucionales, con personal propio o contratado, o en su defecto adoptase resoluciones interinstitucionales conjuntas para llevar a efecto el presente ACUERDO MARCO, incluso expresando la voluntad institucional mediante el intercambio de correspondencia, sin que la falta de suscripción de acuerdos específicos pueda ser obstáculo para ejecutar el presente ACUERDO MARCO.

Las modificaciones que se realicen al presente ACUERDO MARCO posteriores a la firma y los Convenios Específicos o Contratos que se acuerden para la realización de este ACUERDO MARCO se anexarán al presente documento.

TERCERA.- ÁMBITO DE ACTUACIÓN

Para la consecución del objeto del ACUERDO MARCO las partes firmantes manifiestan su voluntad de colaborar, entre otras, en los siguientes ámbitos de actuación:

- Proyectos conjuntos de investigación, formación y gestión, en función de los intereses comunes y de los medios disponibles.
- Fomentar la creación, organización y coordinación de actividades Académicas.
- Facilitar los intercambios de personal investigador y estudiantes acorde a la normativa interna de cada universidad.
- Participación en seminarios.
- Intercambios de documentos técnicos y científicos.







- Actividades de transferencia de conocimientos.

Con respecto a la movilidad académica estudiantil, ambas partes acuerdan los siguientes términos y condiciones para regir la cooperación en dicho ámbito:

- a) La movilidad estudiantil se realizará con estudiantes regulares de Licenciatura (tercer nivel) y Posgrado que hayan cursado al momento de la solicitud de movilidad, por lo menos el 50% de los créditos del programa académico en que estén inscritos en la Parte de origen;
- b) Los estudiantes podrán realizar prácticas, cursos curriculares, estancias cortas y visitas académicas, por lo que la duración de cada estancia de movilidad dependerá de la actividad a desarrollar y no excederá más de dos semestres;
- c) El estudiante deberá obtener de la Parte de origen, la aprobación para cursar las materias del programa de estudios seleccionado;
- d) Una vez que cuenten con la documentación correspondiente, los estudiantes serán propuestos a la Parte receptora por la oficina responsable de la Parte de origen;
- e) La participación del alumnado en Programas de movilidad requiere la aceptación de la institución destino.
- f) Los estudiantes cubrirán en la Parte de origen, las cuotas de matrícula y demás asociadas para fines de su movilidad, por lo que la Parte receptora los exentará de dichos pagos;
- g) Los gastos de hospedaje, alimentación, transporte, y seguro internacional de vida y salud, serán responsabilidad del estudiante;
- h) La Parte receptora proporcionará a los estudiantes visitantes, credencial u otro documento que los acredite como estudiantes dentro del Programa Conjunto respectivo;

D).





i) Al concluir la estadía de un estudiante, la Parte receptora enviará directamente a las oficinas responsables de la Parte de origen, la documentación formal correspondiente al desempeño académico del estudiante, y

CUARTA.- TERMINACIÓN Y RESCISIÓN

Las partes podrán terminar o modificar el presente documento en cualquier momento por mutuo acuerdo. Cualquiera de las partes podrá, a su vez, terminar el presente ACUERDO MARCO comunicándolo por escrito a la otra parte con TRES meses (3) de antelación a la fecha en que vaya a darlo por terminado. En ambos casos deberán finalizarse las tareas de los Acuerdos Específicos que estén en vigor.

QUINTA.- GASTOS DERIVADOS DEL CONVENIO

La celebración de este ACUERDO MARCO no supone ningún gasto para ninguna de las partes firmantes.

Los convenios específicos de desarrollo de este ACUERDO MARCO que se firmen entre la UAQ y la EPN, determinarán para cada caso concreto la cantidad con la que cada parte contribuirá para financiar la actividad planteada.

SÉXTA.- PARTICIPACIÓN

Las partes firmantes del presente acuerdo podrán contar, para el desarrollo de las actividades a las que diese lugar la ejecución del convenio y para el mejor éxito de las mismas, con la colaboración de otros organismos, entidades, instituciones y empresas de carácter público o privado.

SÉPTIMA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se constituirá una comisión de seguimiento integrada por tres representantes de cada una de las partes firmantes del convenio nombrados por sus representantes legales.

Las funciones de la Comisión serán las siguientes:

 Puesta en marcha, control y seguimiento del presente Convenio y de los acuerdos específicos a los que pueda dar lugar.







- Realizar propuestas de colaboración en materia de interés común referidas en la cláusula tercera del presente convenio.
- Elevar las propuestas que elabore a los órganos competentes de las partes para su firma.
- Aclarar y decidir cuantas dudas puedan plantearse en la interpretación y ejecución del presente convenio o de los que en ejecución del mismo puedan llegar a suscribirse.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD

En los casos en que los datos e informes derivados del presente convenio se consideren de uso reservado para las partes firmantes, solamente podrán ser utilizados para otros objetivos previa autorización expresa. En todo caso se atenderá a la legislación vigente en los países a los que pertenezcan las instituciones participantes en el convenio, y especialmente a lo dispuesto en materia de propiedad intelectual y aquella que afecte a la explotación de los resultados.

NOVENA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia surgida de la interpretación, desarrollo, modificación, resolución, y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente ACUERDO MARCO o de los Acuerdos Específicos a los que pueda dar lugar su desarrollo, deberán solventarse, de común acuerdo, por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula séptima.

DÉCIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente ACUERDO MARCO tendrá una duración de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción, pudiendo prorrogarse de forma tácita por el mismo periodo, excepto que cualquiera de las partes decida su finalización en el período señalado; debiendo notificarlo con una antelación de tres meses a su finalización.

En el caso de que cualquiera de las partes considere que el presente ACUERDO MARCO deba ser modificado por cualquier razón, la parte interesada deberá notificarlo a la Comisión de Seguimiento para que ésta determine el procedimiento a seguir. Cuando la modificación propuesta se plantee en el último año de vigencia

DA





del convenio, dicha notificación deberá remitirse al menos con tres meses de antelación a la finalización del mismo. Una vez acordada la modificación, esta pasará a formar parte del presente ACUERDO MARCO en calidad de Anexo Modificatorio.

DÉCIMO PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO

El presente ACUERDO MARCO se dará por terminado por las siguientes causas:

- i. Por cumplimiento del plazo del ACUERDO MARCO
- ii. Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que no se afecte a terceros.
- iii. Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible la ejecución del ACUERDO MARCO. En este supuesto se deberá proceder con la terminación de mutuo acuerdo; y,
- iv. Por declaración de terminación unilateral debido al incumplimiento del ACUERDO MARCO, efectuada por la parte afectada, o por no convenir la ejecución del presente instrumento a los intereses de cada institución. Esta circunstancia deberá ser previamente analizada y evaluada por la Comisión de Seguimiento al objeto de poder buscar soluciones de mutuo acuerdo entre las partes.

DÉCIMO SEGUNDA: ACTA DE FINALIZACIÓN

Al finalizar el presente ACUERDO MARCO, las partes suscribirán un Acta de Ejecución, documento que dará por concluido y cerrado las obligaciones convenidas.

DÉCIMO TERCERA: NATURALEZA JURÍDICA DE LA RELACIÓN

Por la naturaleza del presente convenio la EPN y el UAQ no adquieren relación laboral o civil, ni de dependencia, respecto del personal de la otra institución, que trabaje en la ejecución de este ACUERDO MARCO y los Acuerdos Específicos.

DÉCIMO CUARTA: NOTIFICACIONES

Las Partes señalan las siguientes direcciones para las notificaciones que les correspondan dentro de la ejecución de este Memorando.







a) UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO

Dirección: Cerro de las campanas s/n, Las campanas, 76010

Teléfono: +52 442 192 1200 ext. 3219

Ciudad-país: Santiago de Querétaro-México

Web: www.uaq.mx

b) ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL

Dirección: Ladrón de Guevara E11-253, Rectorado, Edificio Administrativo, Primer

piso

Teléfono:+593 2 507 126

Ciudad-país: Quito, Ecuador

Web: www.epn.edu.ec

Para constancia de lo acordado, las partes firman el presente documento por

duplicado, de igual valor y tenor.

Jaime Calderón Segovia, Ing.

RECTOR

Escuela Politetifica Nacional

Fecha:

Gilberto Herrera Ruiz, Dr.

RECTOR

Universidad Autónoma de Querétaro

Fecha: 30 ENE. 2017

Fwd: Convenio

हिङ्कृ Vilablana r rosavilaplana ६ छेतुमा ail.com ।

PAULINA ARACTECY PAREIDES AGGINAGA « paulinuparode cârcon ecto ocis

e deresdo Paulina

were de l'impérées de rapide de la collège en la compet det de queret pour d'un des et convent, estabalistiq e aunes l'alde engag. Fair of St.

Form Villasian i Ventur i PhD (Agricintice) Deputitionente de Ciencias de Los Africentos y Bintecnologia (ERN) nacigo Arefabinia Eli. A y Affredo Media Coarograe TV 1 5 25 25 5 800 \$16, 4245. Codo Espansi

Forwarded message a color

്രാം Lou Soto Muñoz <u>് musolou@hotmail.com</u>

Called 181 - 413-1-13,10 GMT (65-00)

Converse

^{ба жава Vaaplaca - <u>rosavilaplanaб@gmail.com</u> ≥}

extitutions of

Transport trad, y the programació a prédices y que la ribopson en cuta. Ambra he revisado las ferdres da Par visets que se habra os acors para er 20 de servo ciambo la tema provido y e mismo avisaron que yeestabalasio el limes 30 de enero.

o en mantin neces decomente termilan ese el film encosa y efectivales, y con co<mark>os experimentos e</mark>n or receive, range a contribution of modeling viney que encenteric toda la del lact y alli wimos.

Tan Vien aproviolita para chiarde el los de las characatores de las maestrias, per si alguno de las Carry No. Breatens.

http://quimica.uaq.mx/index.php/novedades/convocatoria-quimica/446-convocatoria-a-la-maestria-enciencia-y-tecnologia-de-alimentos-ciclo-2017-2

http://quimica.uaq.mx/index.php/programas/posgrados/maestria-en-ciencia-y-tecnologia-ambientalplan-2013/mctam-convocatoria

the operations, lists some to bella director for dama:



ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL

DEPARTAMENTO DE CIENCIAS DE LOS ALIMENTOS Y

BIOTECNOLOGÍA



John Soll

Memorando Nro. EPN-DECAB-2017-0156-M

Quito, 06 de marzo de 2017

PARA:

Ing Jaime Alfonso Calderón Segovia

Rector

ASUNTO

"Acuerdo Marco de Colaboración entre la EPN, y la Universidad Autónoma de Querétaro" (México) Firmado

De mi consideración:

Una vez que se ha recibido firmado por parte del Dr. Gilberto Herrera Ruiz Rector de la Universidad Autónoma de Querétaro el "ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL, Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO" (MÉXICO), le hago llegar a Usted la documentación original pertinente en digital y físico.

Con sentimientos de consideración y estima, me suscribo de Usted.

Atentamente.

M.Sc. Francisco Javier Quiroz Chávez

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS DE LOS ALIMENTOS Y BIOTECNOLOGIA

Anexos:

- convenio epn univ querÉtaro.pdf

Copia:

PhD. Rosa Vilaplana Ventura

Profesor Invitado a Tiempo Completo

Sra. Amada Lucia Paladinez Jiménez Secretaria Ejecutiva 1

ap

13 Nou.

